

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 08 de abril de 2021.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el pasado 17 de marzo de 2021, feneció EN SILENCIO, el traslado de la solicitud de desistimiento aportada por el extremo actor, conforme auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 124 de 2013

Demandante: Grupo Consultor Andino S.A.S.
(Cesionario AV Villas S.A.)

Demandado: Edwin Andrés Otalora Martínez

Fecha Auto: Abril 22 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, habiendo cursado el traslado ordenado en numeral 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, el cual feneció en silencio, este juzgado RESUELVE:

1. ACEPTAR el Desistimiento de los efectos de la sentencia, exhortado por el extremo actor en memorial allegado el 16 de febrero de 2021.

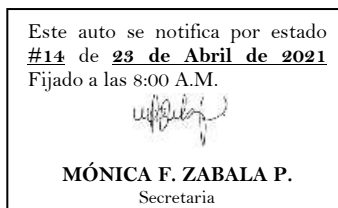
2. Sin condena en costas.

3. Como consecuencia de lo resuelto en numeral 1., se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. **SI EXISTIEREN EMBARGOS DE REMANENTES SECRETARÍA** obrará de conformidad. La entrega de los oficios de desembargo se hará a la parte demandante.

4. Archívense estas diligencias, háganse desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c54ad3dca5a2c9320c51766595dabbdb30b83c701e129397e26fb89f67765e80

Documento generado en 19/04/2021 01:00:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**